



ESPAÑA

19 ES	11 21	NUMERO 241.171	10 Y
	20	FECHA DE PRESENTACION 5-2-79	

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que aparecen en la presente descripción y en el contenido de la Memoria conjunta.

50 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		31 CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H
54 TITULO DE LA INVENCIÓN CATAMARAN DE JUGUETE.		
71 SOLICITANTE (S) DON JOSE VICENS BARO		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Cuartel, 5 FIGUERAS (GERONA)		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

JMP/TF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un cata-
marán de juguete.

5 El catamarán que la invención propone, concre-
tamente, es del tipo en los que los cascos constituyen cá-
maras hinchables, unidos entre sí de una forma perfectamente
paralela y coplanaria mediante un plano como superficie ho-
rizontal de fondo del habitáculo.

10 La característica original y ventajosa del ca-
tamarán que nos ocupa radica en el hecho de que los lados de
dicho plano de fondo que se tienden entre ambos cascos se
prolongan articuladamente en zonas rectangulares con los la-
dos menores curvo-cóncavos a fin de ajustarse a la curvatura
de los cascos cuando tales zonas adoptan la posición vertical.
15 que determina el cierre por esos lados del habitáculo. En
dichas zonas rectangulares se han previsto prolongaciones
asimismo rectangulares que por plegado hacia el interior del
habitáculo constituyen planos horizontales capaces extrema-
mente de anclarse a puntos superiores de los cascos.

20 De todo lo expuesto se deduce que se está ante
un catamarán de juguete perfectamente plegable cuando está
fuera de uso, pues basta con extraer el aire de las cámaras
que constituyen los cascos y desenclavar los puntos horizon-
tales con respecto a las zonas de unión con los mencionados
25 cascos, operaciones éstas sencillas que determinan tal como
se expresaba el perfecto plegado del catamarán cuando está
fuera de uso.

30 Además, se ha previsto que tanto el mastil pa-
ra la vela como la armadura del correspondiente timón sean
asimismo desmontables en orden a facilitar el desplegado de

1 las partes antes mencionadas y que el conjunto ocupe el
mínimo espacio. Para ello, se ha previsto en la superficie
de fondo dos porciones tubulares como zonas de encaje de
las correspondientes varillas que dan forma al mastil y a
5 la armadura del timón, respectivamente. Para estabilizar per-
fectamente la posición vertical de estos elementos se han do-
tado de orificios pasantes a los lados verticales que cie-
rran el habitáculo, de forma que mediante la inserción de
las correspondientes varillas, tanto del mastil como de la
10 armadura del timón, se logra una estabilidad perfecta para
estos elementos durante el funcionamiento del catamarán.

Para que se comprenda más fácilmente las caracte-
rísticas en base a las cuales se constituye el catamaran
de juguete que nos ocupa, se acompaña a la presente Memoria
15 descriptiva, formando parte integrante de la misma, un jue-
go de planos donde se representa lo siguiente:

Figura 1ª.- Corresponde a una vista en planta
superior del catamarán de juguete que constituye el objeto
de la presente invención. En esta figura el catamarán apa-
20 rece perfectamente armado mediante los medios de conexión y
original estructura de sus partes componentes que se reivin-
dican en el presente modelo de utilidad.

Figura 2ª.- Representa una vista en alzado lon-
gitudinal del catamarán de juguete que se describe en la po-
25 sición de uso o de perfecto armado.

Figura 3ª.- Esta ilustración muestra una vista
de perfil del catamarán que se describe.

Figura 4ª.- Corresponde a una sección en alzado
longitudinal, según la línea de corte A-B indicada en la
30 figura 1ª, del catamarán en cuestión. En esta ilustración

1 y merced a la sección practicada pueden verse los medios
de conexión desmontable para el mastil de la vela y para la
armadura del timón.

5 Figura 5ª.- Representa una sección en alzado
transversal, según la línea de corte C-D indicada en la fi-
gura 1ª, del catamarán de juguete.

10 Por último, la figura 6ª muestra un detalle
en perspectiva y a mayor escala del medio de conexión entre
los planos formativos del habitáculo y los cascos o cámaras
hinchables.

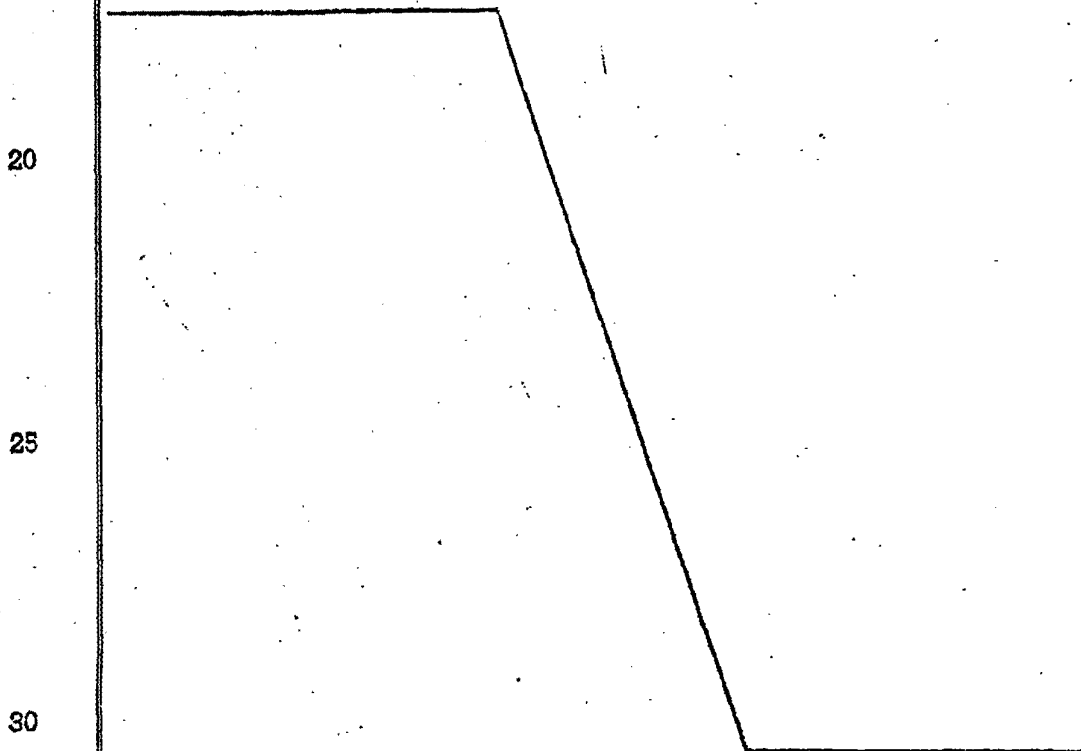
15 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede
comprobarse, el catamarán de juguete a que se refiere la pre-
sente Memoria se constituye mediante una pareja de cascos,
referencia 1, que son cámaras hinchables con sus correspon-
dientes válvulas 2, unidos entre sí de una forma perfectamen-
te paralela y coplanaria mediante un plano 3 como superficie
horizontal de fondo del habitáculo. Los lados de dicho plano
de fondo 3 que se tiende entre ambos cascos 1 se prolongan
20 articuladamente en zonas rectangulares 4 que tienen los la-
dos menores curvo-cóncavos, tal como se señala con 5, a fin
de ajustarse a la curvatura de los cascos 1 cuando tales zo-
nas 4 por abatimiento adoptan la posición vertical que de-
termina el cierre por esos lados del habitáculo.

25 Las zonas rectangulares 4, que constituyen jun-
to con los cascos 1 los tabiques o paredes verticales del
habitáculo, se prolongan a su vez en otras zonas 6 también
rectangulares que por plegado hacia el interior del habitácu-
lo constituyen planos horizontales capaces extremadamente de
anclarse a puntos superiores de los cascos 1.

30 En efecto, las zonas rectangulares 6, tal y como

1 ilustra la figura 6a, configuran cada una de ellas un con-
ducto 7 para alojamiento por deslizamiento de una tira rí-
gida 8, tal como puede ser una pletina, cuyos extremos emer-
gentes se introducen en unos puentes u ojales 9 que en la
5 parte superior de cada uno de los cascos 1 definen bandas
elásticas 10 adosadas longitudinalmente a tales cascos. Los
extremos de las pletinas 8 configuran sendas pestañas ver-
ticales 11 que una vez introducida la tira 8 en su corres-
pondiente ojal 9 se constituye en un tope de retención.

10 Centradamente en cada una de las zonas rectan-
gulares 6 existe un orificio pasante 12 que está en alineación
de fondo 3 del habitáculo. Los orificios 12 y apéndices tu-
bulares 13 se constituyen, respectivamente, en medios de
15 inserción y sujeción para el mastil 14 de la vela 15 y para
la armadura 16 del correspondiente timón 17.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en
presencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- CATAMARAN DE JUGUETE, que siendo del tipo
en los que los cascos constituyen cámaras hinchables, unidos
entre sí de una forma perfectamente paralela y coplanaria me-
diante un plano como superficie horizontal de fondo del ha-
5 bitáculo; esencialmente se caracteriza porque los lados de
dicho plano que se tienden entre ambos cascos se prolongan
articuladamente en zonas rectangulares con los lados menores
curvo-cóncavos a fin de ajustarse a la curvatura de los cas-
cos cuando tales zonas adoptan la posición vertical que de-
10 termina el cierre por esos lados del habitáculo; habiéndose
previsto que dichas zonas rectangulares se prolonguen, a su
vez, en otras zonas también rectangulares que por plegado
hacia el interior del habitáculo constituyen planos horizon-
tales capaces extremadamente de anclarse a puntos superiores
15 de los cascos.

 2.- CATAMARAN DE JUGUETE, según reivindicación
1, caracterizado porque cada una de las zonas rectangulares
que determinan planos horizontales configura un conducto pa-
ra alojamiento por deslizamiento de una tira rígida, tal co-
20 mo una pletina, cuyas extremidades emergentes se introducen
en unos puentes u ojales que en la parte superior de los
cascos definen bandas elásticas adosadas longitudinalmente,
contando los extremos de cada tira rígida con sendas pesta-
ñas verticales a modo de topes de retención.

 3.- CATAMARAN DE JUGUETE, según reivindicaciones
anteriores, caracterizado porque centradamente en cada una
de las zonas rectangulares que determinan planos horizonta-
les, existe un orificio pasante que está en alineación con
un apéndice tubular vinculado a la superficie de fondo del
30 habitáculo, constituyendo todo ello medio de inserción y su-

1 jeción para el mastil de la vela y armadura del timón res-
pectivamente.

4.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
5 CATAMARAN DE JUGUETE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente Memoria descriptiva que consta de nueve páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

10

Madrid, 6 de Febrero de 1979:

BERNARDO UNGRIA

P.P.

15

20

25

30

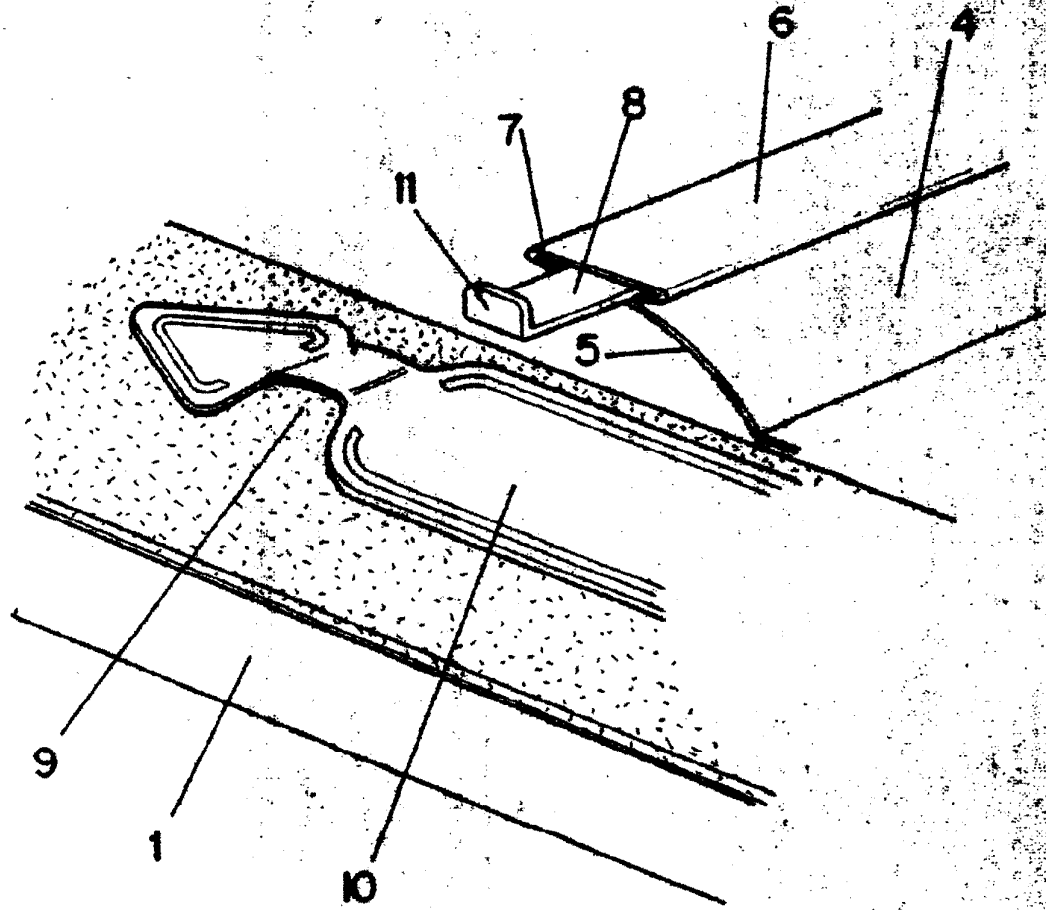


FIG-6

ESCALA VARIABLE
Madrid, 20 de Febrero de 1979
BERNARDO UNGRIA

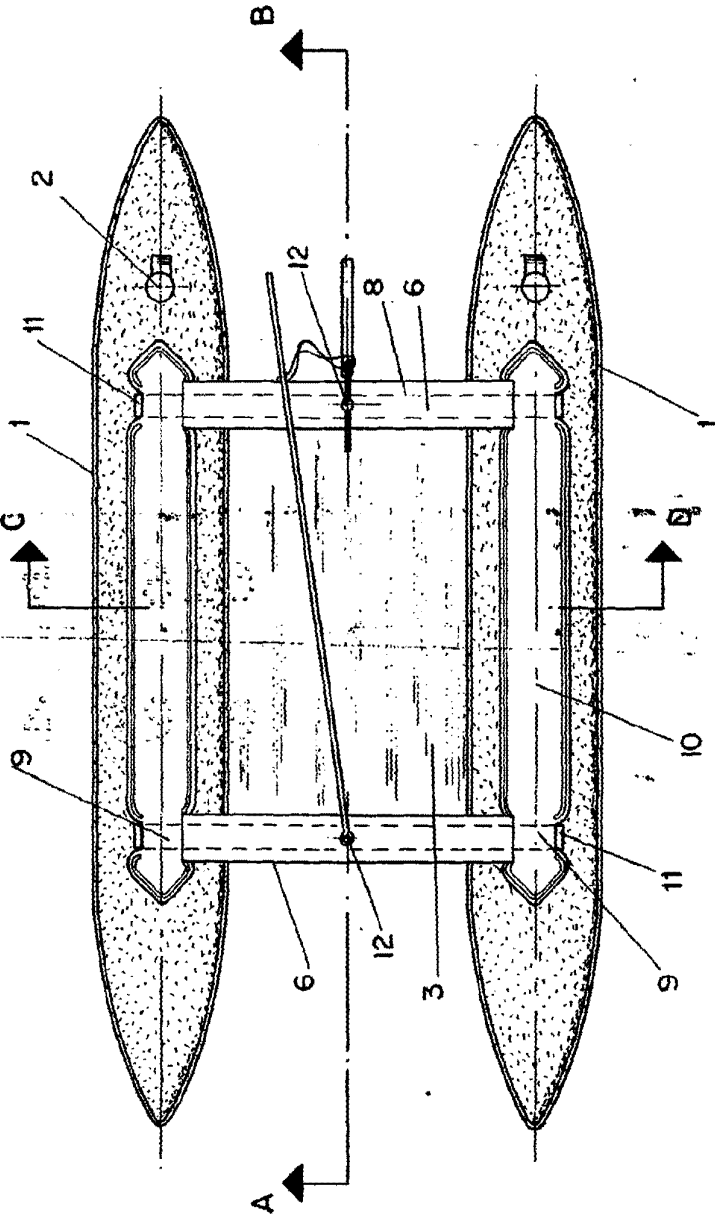


FIG 1

ESCALA VARIABLE
Medida de ... de 197
BENJAMIN URBIA
P. B.

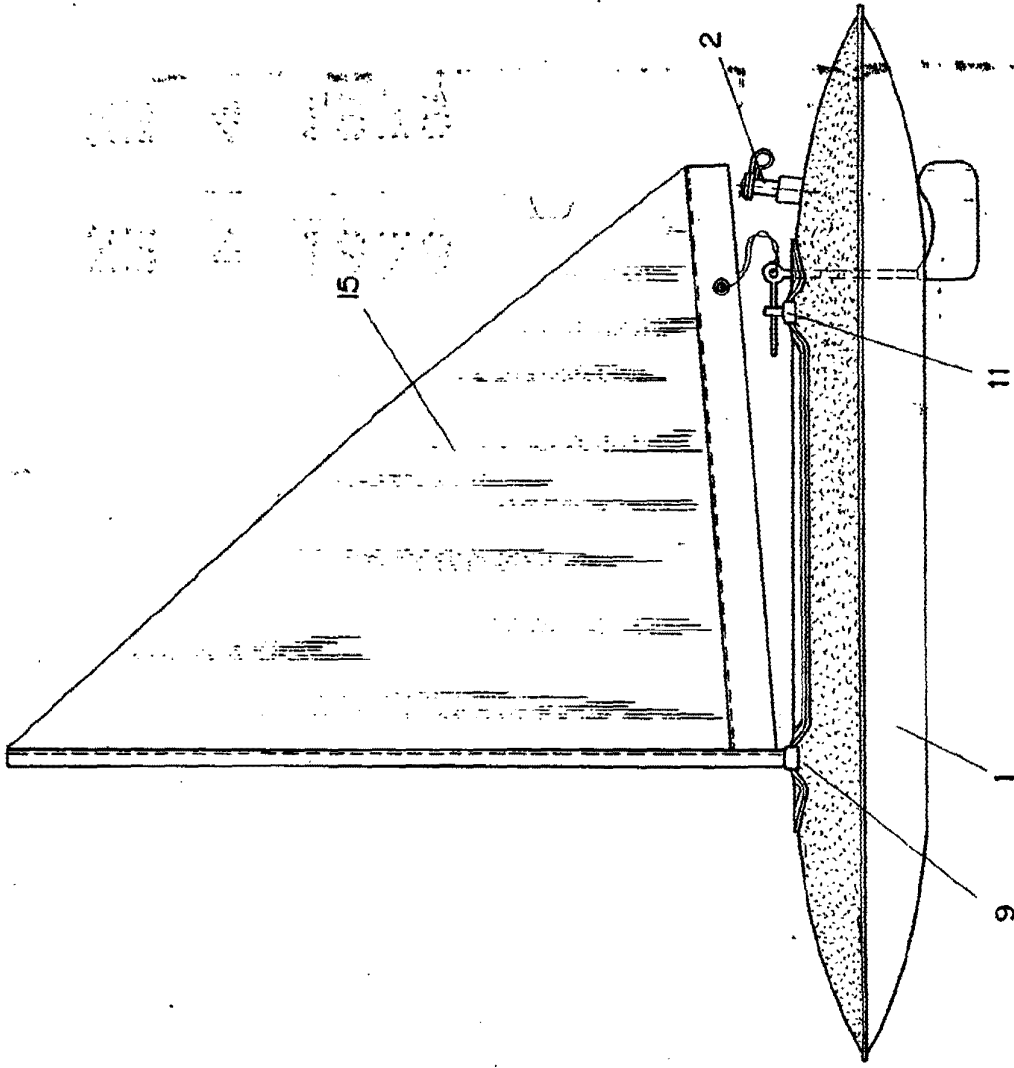


FIG-2

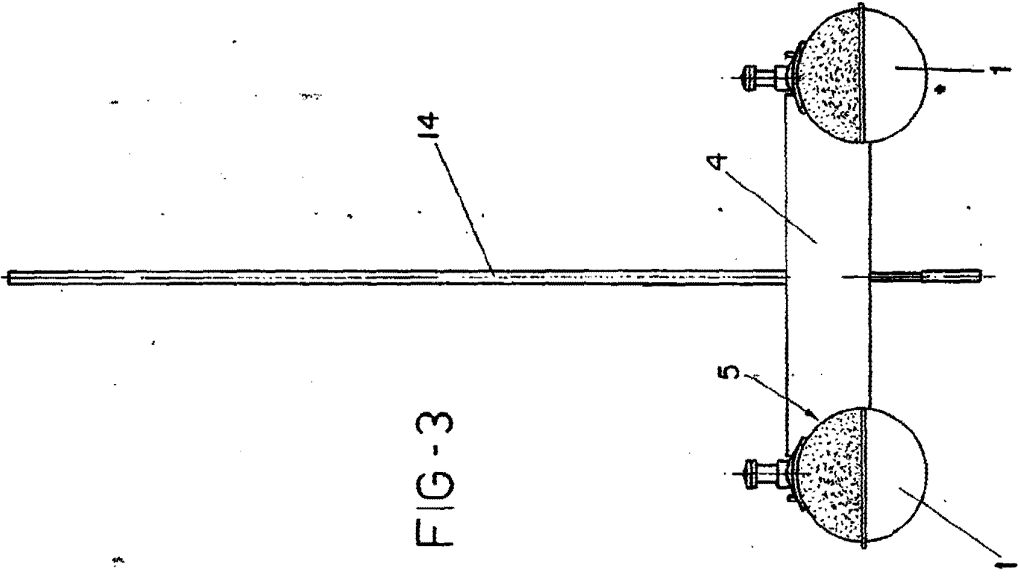


FIG-3

ESCALA VARIABLE
de ... de 197
Madrid, BERNARDO UJERRIA
P. A.

